

# CONTINÚA LA “HECATOMBE” CONTABLE EN EL PAÍS

Para quienes perdimos la capacidad de asombro hace mucho rato, de vez en cuando algunos eventos nos obligan a recuperarla. Voy simplemente a enunciar los temas que nos conducen a ello, para invitar a los miles de colegas del país que nos leen, a manifestar su pensamiento objetivo sobre estos temas:

1. El “sepelio” del Proyecto de ley 165 mediante el cual se proponía la adopción de las normas internacionales de información financiera para el país **“debido a que resulta altamente inconveniente para las empresas nacionales”**. Siguió la misma suerte del famoso Proyecto de ley de intervención económica del año 2003, del proyecto de ley de revisoría fiscal y del proyecto de ley de la colegiatura única;
2. **La aparición de un nuevo organismo emisor de normas contables**: el Director General de Coldeportes, al emitir mediante la Circular Externa No. 000002 de enero 29 de 2008 el **Plan Único de Cuentas par Clubes de Fútbol con Deportistas Profesionales – Primera A y Primera B**. Al respecto, pregunto: ¿Quién le otorgó atribuciones al Director General de Coldeportes para emitir normas contables en el país?, ¿Se habrá pronunciado sobre el particular o cuenta con el aval de la Superintendencia de Sociedades o del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo?, ¿Será que seguir aumentando los PUCs es crear nuevos modelos contables?**¿Cómo se va a calcular el costo de los derechos de formación (activo) de los jugadores, máxime si ya los clubes profesionales no pueden manejar directamente en sus estados financieros estos derechos, por disposición expresa de dicho organismo?**; ¿Las normas y principios contables fijados en la referida Circular Externa, como la del **“valor comercial del derecho deportivo”** (¿avalúo?), entre otros, modifican o adicionan el decreto 2649 de 1993?
3. El tratamiento contable de la diferencia en cambio de las inversiones de renta variable en subordinadas del exterior (decreto 4918 de diciembre 26 de 2007) mediante el cual el patrimonio de las empresa que posean estas inversiones sufrirán deterioros considerables ahora con la revaluación de nuestra moneda funcional. La Superintendencia de Sociedades me dio una “respuesta light” sobre todos los interrogantes de fondo que le formule sobre este decreto, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo hasta el momento no me han dado respuesta alguna a los mismos;
4. El **“reconocimiento y autenticación”** del **Libro Diario** de contabilidad de las Microempresas por parte del Contador y del Revisor Fiscal (decreto 1878 de mayo 29 de 2008). ¿A propósito, esta disposición reformó el Título IV del Código de Comercio?;

José Israel Trujillo del Castillo ®

Contador Público

[internationalaccounting@gmail.com](mailto:internationalaccounting@gmail.com)

Santiago de Cali, 2008-06-26